

Jurisprudencia

Contrato de Locación - Restitución del Inmueble - Desalojo - Menores - Ministerio Público

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones en lo Civil

Autos: T., S. A. c/S., R. y Otro s/Desalojo por Vencimiento de Contrato

Fecha: 17-06-2015

1. Corresponde hacer lugar a la demanda de desalojo promovida por el actor respecto del inmueble dado en locación, y en consecuencia rechazar el agravio del demandado, el cual sostiene que en el inmueble cuyo desalojo se ordenó, habitaba su nieto que es menor de edad y que se dictó sentencia sin darle intervención al Ministerio Pupilar, en tanto el inmueble en cuestión fue dado en locación para ser utilizado como taller mecánico exclusivamente, y el demandado nada adujo en la oportunidad respectiva de la existencia de un menor.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Cosa Juzgada - Letrado Patrocinante - Nulidad - Voluntad - Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria - Despido - Indemnización por Despido

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones del Trabajo

Autos: Coman, Norma B. c/Senise SA s/Despido

Fecha: 30-04-2015

1. Corresponde declarar nulo el acuerdo celebrado ante el SECCLO entre la demandada y la actora, y rechazar la excepción de cosa juzgada, en tanto si bien el principio general es que el acuerdo en sede administrativa, debidamente homologado, produce los efectos de la cosa juzgada en un posterior reclamo en sede judicial, no lo es menos que el trabajador está en condiciones de impugnar lo actuado si acredita la existencia de vicios de la voluntad al momento de suscribir el convenio, o denuncia defectos relativos al propio instrumento, lo que ha quedado probado en el caso ya que el acuerdo reconocía a la accionante una suma dineraria en concepto de indemnización del art. 245 LCT equivalente a casi la mitad de lo que le hubiese correspondido, lo que lejos de constituir una justa composición de los derechos e intereses de las partes, constituyó una clara y seria afectación a los derechos patrimoniales de la trabajadora y un atropello a sus derechos adquiridos, máxime cuando no contó con la asistencia de un letrado que exige el art. 17 de la Ley N° 24.635.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Defensa del Consumidor - Cláusulas Contractuales - Autonomía de la Voluntad - Contrato de Telefonía - Multa

Tribunal: Superior Tribunal de Justicia de Formosa

Autos: AMX Argentina SA - Claro s/Apelación

Fecha: 23-04-2015

1. Corresponde revocar la sanción a una empresa de telefonía móvil, impuesta en virtud de una denuncia realizada por un usuario que efectuó un reclamo porque el servicio no funcionaba en buenas condiciones, recibiendo como respuesta que el mal funcionamiento era pasajero y debido a una falta de cobertura en el área donde reside, en tanto de los formularios de aceptación de las condiciones de compra del equipo se evidencia que el denunciante tenía pleno conocimiento y aceptación que el servicio de Internet 3G que adquiriría, no contaba con cobertura a nivel nacional, pese a lo cual, suscribió y aceptó estas condiciones de contratación, debiendo tenerse en cuenta la condición de estudiante de derecho del contratante del servicio, quien además, reconoce que tiene familiaridad con la tecnología, por lo que tales circunstancias denotan el total conocimiento que tenía del servicio que estaba contratando, y si bien la prestación del sistema no funcionó, él estaba informado al momento de contratar que no había cobertura a nivel nacional, con lo cual debió considerar la posibilidad de que el servicio podía presentar fallas.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Defensa del Consumidor - Daño - Deber de Seguridad - Responsabilidad Profesional - Responsabilidad del Banco - Robo

Tribunal: Cám. Apel. Civil y Comercial de Quilmes

Autos: Navarro, Jorge D. c/Banco Galicia y Otros s/Daños y Perjuicios

Fecha: 18-06-2015

1. Corresponde condenar a un supermercado y a un banco existente en las instalaciones de aquél, a indemnizar a un cliente que sufrió daños al quedar atrapado en el medio de un enfrentamiento armado ocurrido cuando un delincuente intentó asaltar la entidad financiera, en tanto los demandados no tomaron las medidas de seguridad necesarias para evitar el evento, máxime cuando el vínculo locativo que vincula a los demandados no exime a ninguno de ellos del deber de seguridad legalmente establecido, dado que la sola existencia de una entidad bancaria, dentro del supermercado, obliga a ambos prestadores a tener guardias suficientes para disuadir a cualquier delincuente de los muchos que acechan el conurbano bonaerense, para evitar, justamente, que algunos de ellos puedan penetrar primeramente en el supermercado y, dentro de él, dirigirse a la entidad bancaria para

perpetrar un robo y/o cualquier otro hecho ilícito.

2. La mera existencia de un guardia de seguridad, dentro de la garita ubicada en el interior de una entidad bancaria, aunque pueda cumplimentar los requerimientos del Banco Central de la República Argentina, resulta insuficiente para disuadir a las bandas de delincuentes que a diario cometen robos en todos los ámbitos, por lo que en dicha situación, si un cliente del banco sufre daños por un hecho delictivo, debe considerarse que la entidad no tomó las medidas de seguridad necesarias para evitarlo.

3. El deber de seguridad consagrado en el art. 42 de la CN, que corresponde a la relación de consumo, comprende las obligaciones contractuales y extracontractuales por lo cual resulta indiferente discernir la naturaleza del vínculo que vincula al consumidor o usuario con el prestador del servicio.